

PROCESO: VERBAL RESTITUCION TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: ANA DOLORES PINTO PINTO, HEREDEROS INDETERMINADOS DARIO AMAYA BAUTISTA
RADICADO: 68001310301120220017400

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la profesional del derecho designada curador ad-litem solicitó su relevo en atención a que ya se encuentra actuando en esa calidad en más de cinco (5) procesos, sírvase proveer. Bucaramanga, febrero 10 de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2022-00174-00

De la exoneración o relevo del curador ad-litem.

Visto el memorial allegado por quien fuera designada como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE DARIO AMAYA BAUTISTA mediante el cual solicita ser exonerada del cargo bajo el argumento de que se encuentra actuando en esa calidad dentro de más de cinco (5) procesos¹, considera el Despacho que no es el caso acceder favorablemente a su pedimento toda vez que con los documentos anexos no se logra colegir que la profesional del derecho, en la actualidad, está actuando dentro de las causas referidas como defensora de oficio pues únicamente se incorporaron las comunicaciones (telegramas) o las providencias por medio de las cuales se efectuó el nombramiento, sin que se tenga certeza del estado actual de esos encargos.

En tal sentido, a juicio del Despacho, es del caso requerir a la profesional del derecho DIANA MARCELA CESARINO VARGAS para que en el término de diez (10) días allegue certificaciones de donde se pueda inferir que actualmente continúa desempeñándose como curador ad-litem en las causas referenciadas en el memorial presentado, pues se recuerda, los documentos presentados no aportan certeza al respecto.

Se advierte que pasado el término concedido sin que se hayan presentado los certificados actuales, deberá la togada aceptar el cargo para el cual fue designada, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

De la conciliación extrajudicial.

Observado el memorial presentado por el profesional del derecho que representa los intereses del extremo demandado mediante el cual informa sobre la celebración de conciliación extrajudicial con miras a extinguir anticipadamente la presente causa², en este punto considera el Despacho que no es necesario efectuar pronunciamiento alguno al respecto, no obstante, advierte que estaremos atentos a las particularidades que se presenten en cuanto al cumplimiento del acuerdo y especialmente a la manifestación de desistimiento que le corresponde a la sociedad demandante, sin que de ninguna manera pueda entenderse suspendido o interrumpido el curso procesal toda vez que al respecto no se hizo pronunciamiento alguno conforme a lo reglado en los artículos 159 y siguientes del Código General del Proceso.

¹ Ver archivo 026 Cuaderno Principal

² Ver archivo 028 Cuaderno Principal

PROCESO: VERBAL RESTITUCION TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: ANA DOLORES PINTO PINTO, HEREDEROS INDETERMINADOS DARIO AMAYA BAUTISTA
RADICADO: 68001310301120220017400

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 018 del 27 de febrero de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e63b5ba18379df7d17108cad4557cdb4e00656b4d8db25fc4721d872ef92279**
Documento generado en 24/02/2023 01:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>